

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 02 FEB 2026

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2026 - 2028”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006, la Resolución No. 3641 de 2025, el Decreto Distrital 640 del 22 de diciembre de 2025, el Decreto Distrital Decreto Único Sectorial 643 de 2025, la Resolución 3461 de 2025, el numeral 1.7. del artículo 14° de la Resolución No. 2646 de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1°, la Ley 1010 de 2006¹ tiene por objeto *“(...) definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública (...)”*.

Que la Ley 2466 de 2025, por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia, en su Capítulo III, artículo 18, señala las medidas para la eliminación de la violencia, el acoso y la discriminación en el mundo del trabajo. Y define que se garantizará el trabajo libre de violencias y de acoso, cualquiera que sea su situación contractual, informales o de la economía popular, las personas en formación, incluidos pasantes y aprendices, las personas voluntarias, las personas en busca de empleo, postulantes a un empleo, las personas despedidas, personas que ejercen la autoridad, las funciones o las responsabilidades de un empleador.

Que el artículo 3° del capítulo 2° de la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo², dispone:

“Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por representantes del empleador y de las y los trabajadores, con sus respectivos suplentes (...)”

“(...) En el caso de entidades públicas y las empresas privadas con más de veinte (20) trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes (...)”.

“(...) El empleador designará directamente a sus representantes, y las y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todas las y los trabajadores, mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección (...)”.

Que, en concordancia con lo anterior y con lo señalado el artículo 2° de la Resolución No. 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo³, se dispone el ámbito de aplicación así:

¹ “Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”

² “Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones.”

³ “Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones.”

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 02 FEB 2026

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2026 - 2028”

*“Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** La presente Resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratantes, contratistas, trabajadores dependientes e independientes, estudiantes y a las entidades administradoras de riesgos laborales, en lo de su competencia”.*

Que, el artículo 5° de la Resolución No. 3641 de 2025 del Ministerio de Trabajo, dispone que el período de los miembros del Comité será de dos (2) años, contados desde la fecha de conformación de este, el cual se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación de los integrantes.

Que el artículo 16 de la Resolución No. 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo⁴, establece que dentro de los estándares mínimos para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, entre otros, la de riesgo I, está la de conformar y establecer el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que mediante la Resolución No. 0046 del 20 de febrero de 2025, la Secretaría Distrital de la Mujer conformó el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025 - 2027.

Que, las servidoras electas como representantes principales se retiraron de la entidad, por lo que, ante su ausencia definitiva, asumieron como representantes principales, Carolina Medina Fuentes y Diego Alberto Pérez Rodríguez.

Que, con posterioridad mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2025 remitida a las integrantes del Comité de Convivencia, el servidor Diego Alberto Pérez Rodríguez, manifestó su decisión de renunciar a dicha representación, motivo por el cual el Comité de Convivencia quedó desintegrado por falta del número mínimo de representantes de las y los servidores.

Que, en consecuencia y en cumplimiento a la normatividad vigente, mediante Circular Interna No. 0027 del 31 de diciembre de 2025, comunicada a través del correo electrónico institucional, se convocó a la elección de las y los representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos de la Entidad, ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que, una vez cumplido el término correspondiente, se recibieron cuatro (4) postulaciones de servidoras públicas que acreditaban los requisitos señalados en la convocatoria; por lo que, el día 21 de febrero de 2026, se realizó la correspondiente jornada de elección.

Que, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria, se efectuó el conteo correspondiente y se publicó a través del correo electrónico institucional, los siguientes resultados:

Nombre	Dependencia	No. de votos
Paola Elizabeth Mora Guerrero	Dirección de Derechos y Diseño de Política	53

⁴ “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 02 FEB 2026

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2026 - 2028”

Diana Carolina Ruiz Jiménez	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación Auxiliar Administrativo	19
Liliana Marcela Gutiérrez Acevedo	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación Profesional Universitario	18
Sandra Rocío Montoya González	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación Profesional Universitario	16
Voto en banco		4
Sin respuesta		3
Total		113

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 10 de la Circular Interna No. 0027 del 31 de diciembre de 2025, que indica que “Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple de votos, por tanto, la calidad de los representantes principales y suplentes, corresponderá en orden estricto, del 1° al 4° por quienes hayan obtenido el número de votos de mayor a menor.”, las y los representantes principales y suplentes de las servidoras y servidores públicos, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el periodo 2026 – 2028, son las siguientes:

Nombres y apellidos	Cédula	Empleo	Dependencia
Representantes principales:			
Paola Elizabeth Mora Guerrero	27.204.763	Técnico administrativo código 367, grado 17	Dirección de Derechos y Diseño de Política.
Diana Carolina Ruiz Jiménez	1.013.579.471	Auxiliar Administrativo, código 407, grado 18	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.
Representantes suplentes:			
Liliana Marcela Gutiérrez Acevedo	43.837.282	Profesional Universitario código 219, grado 12	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.
Sandra Rocío Montoya González	52.712.052	Profesional Universitario código 219, grado 12	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.

Que, de igual forma, se designan como representantes de la Entidad ante el Comité de Convivencia Laboral, a las y los servidores que desempeñen en titularidad o en encargo, los siguientes empleos en la entidad.

Empleo	Dependencia
Representantes principales:	
Subsecretaria(o) de Gestión Corporativa	Subsecretaría de Gestión Corporativa
Director(a) Técnico(a)	Dirección de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 02 FEB 2026

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2026 - 2028”

Representantes suplentes:	
Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica
Director(a) Técnico(a)	Dirección de Contratación

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el periodo 2026 – 2028, por las servidoras y servidores públicos relacionados a continuación, por el término de dos (2) años a partir de la comunicación de la presente Resolución:

REPRESENTANTES DE LAS Y LOS SERVIDORES

Nombres y apellidos	Cédula	Empleo	Dependencia
Representantes principales:			
Paola Elizabeth Mora Guerrero	27.204.763	Técnico administrativo código 367, grado 17	Dirección de Derechos y Diseño de Política.
Diana Carolina Ruiz Jiménez	1.013.579.471	Auxiliar Administrativo, código 407, grado 18	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.
Representantes suplentes:			
Liliana Marcela Gutiérrez Acevedo	43.837.282	Profesional Universitario código 219, grado 12	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.
Sandra Rocío Montoya González	52.712.052	Profesional Universitario código 219, grado 12	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

Empleo	Dependencia
Representantes principales:	
Subsecretaria(o) de Gestión Corporativa	Subsecretaría de Gestión Corporativa
Director(a) Técnico(a)	Dirección de Talento Humano
Representantes suplentes:	
Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica
Director(a) Técnico(a)	Dirección de Contratación

ARTÍCULO SEGUNDO. PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL COMITÉ. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus integrantes una Presidenta o Presidente por mutuo acuerdo, quien desarrollará las funciones señaladas en el artículo 7° de la Resolución No. 3461 de 2025 o la norma

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 02 FEB 2026

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2026 - 2028”

que la modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO TERCERO. SECRETARÍA TÉCNICA. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital deberá elegir entre sus integrantes una Secretaria o Secretario por mutuo acuerdo, quien desarrollará las funciones señaladas en el artículo 8° de la Resolución No. 3461 de 2025 o la norma que la modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité de Convivencia Laboral serán las establecidas en el artículo 6° de la Resolución No. 3461 de 2025 del Ministerio de Trabajo, o la norma que las adicione, aclare, modifique o sustituya, así:

Funciones	Tiempos
1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral.	Cinco (5) días calendario
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.	Cinco (5) días calendario. El Comité para ampliar el termino por diez (10) días calendario más, previa justificación escrita. En todo caso el termino máximo no podrá superar los quince (15) días calendario.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieran lugar a la queja.	Cinco (5) días calendario
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias; y formular un plan de mejora concertando entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.	Entre cinco (5) días calendario, después de escuchar a las partes de manera individual. El Comité podrá ampliar el termino por diez (10) días calendario, previa justificación escrita. En todo caso el termino máximo no podrá superar los 15 días calendario.
5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.	Mensual.
6. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación o a las Personerías Distritales y Municipales, de acuerdo con la circunscripción territorial, tratándose del sector público. En el sector privado el Comité de Convivencia Laboral informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y la trabajadora o el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demanda ante el juez competente.	La remisión deberá realizarse máximo a los quince (15) días calendario, una vez se verifique el incumplimiento.

RESOLUCIÓN No. 0049 DE 02 FEB 2026

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el periodo 2026 - 2028”

7. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral con copia al trabajador.	Entre cinco (5) y máximo diez (10) días calendario
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.	Mensual
9. Elaborar informes trimestrales y un (1) informe anual sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.	Trimestral/Anual
10. Presentar un informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.	Anual

PARÁGRAFO. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Capítulo 4 del Decreto Distrital 640 del 22 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución, a través de la Dirección de Talento Humano, a las y los representantes de las servidoras y servidores públicos que fueron elegidos, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Distrital de la Mujer para el periodo 2026 – 2028.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **02 FEB 2026**



LAURA MARCELA TAMI LEAL

Secretaria Distrital de la Mujer

Aprobó: Claudia Marcela García Santos – Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó: Shirley Johana Villamarin Insuasty – Directora de Talento Humano

Elaboró: Estrella Irene Parra Cordero